



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00502** 00

Verificadas las presentes diligencias, observó el Despacho que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio del 30 de enero de 2023, por lo que se considera procedente rechazar la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Para el efecto y como quiera que el expediente fue recibido de manera digital, el actor deberá dirigirse al Juzgado 35 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de este Distrito, con copia de esta providencia para que le sea entregado el expediente físico.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente digital, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.25.
Hoy, 29 de mayo de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaría